



## ESTUDIOS PREVIOS

### **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE FONTANERÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."**

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios:

### **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE FONTANERÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."**

#### **1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P., está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La entidad en cumplimiento de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario debe coadyuvar al cumplimiento del buen funcionamiento de sus diferentes áreas de trabajo, tarea esta que involucra el apoyo en los procedimientos operativos. En atención a lo anterior es necesario señalar que esta entidad no cuenta en su organización de personal con un funcionario que apoye la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE FONTANERÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."**, por lo que se requiere la contratación de una persona para lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de estos objetivos y funciones de la entidad.

Que por regla general la empresa, requieren de una persona natural que pueda cubrir la falta de personal operativo con el cual se puedan atender todas las necesidades que se puedan presentar con ocasión de la prestación del servicio o que apoye e impulse los procedimientos que allí se manejan, ya que la planta de personal es insuficiente para poder cumplir con ese fin.

Considerando lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo EN MATERIAS OPERACIONALES PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, esto con el fin de cumplir con lo estipulado en la ley, y además mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, evitando emergencias sanitarias por la calidad del agua de consumo humano. La conveniencia del servicio está dada por el beneficio en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la óptima prestación del servicio por parte de esta entidad. El contar con un sistema de redes de acueducto y alcantarillado en buenas condiciones proporciona a la comunidad una satisfacción de prestación de servicio de alta calidad de suministro, y distribución del líquido.



Que EMPULEBRIJA E.S.P. no cuenta dentro de su planta de personal con una persona que pueda desarrollar las actividades contractuales que busca la empresa suplir con el presente objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, el cumulo de actividades que debe desarrollar un servidor público, las deficiencias de la planta de personal de la entidad, resulta necesario contar con el apoyo operativo en el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de las redes de acueducto y alcantarillado, que contribuya con el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades funcionales y competencias atribuidas a esta empresa.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la prestación de servicios de fontanería, para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la empresa.

## **2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.**

De conformidad con la certificación expedida por la Subgerencia Técnica- Operativa de las Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se estableció que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

## **3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. a de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo quinto y sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$232.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

## **4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.**

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y 36 del manual interno de contratación.
- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a prestación de servicios.



• **OBJETO.**

**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE FONTANERÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."**

• **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

• **TERMINO.**

TRES (3) MESES, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

• **FORMA DE PAGO.**

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija - Empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato por concepto de remuneración de la prestación del servicio de la siguiente forma:

Se realizarán TRES PAGOS mensuales cada uno por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), previo informe MENSUAL de actividades presentado por el contratista y conformidad del servicio expedida por la Subgerencia Técnica Operativa de la Empresa, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

• **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

• **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo con los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. 9) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 10) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 11) Suscribir las actas a que haya lugar.

• **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

1) Apoyar el equipo de operarios y fontaneros en las conexiones, toma de lecturas, mantenimientos, reparaciones necesarias en las redes de acueducto y alcantarillado. 2) Prestar toda su colaboración en las actividades que son inherentes a la prestación eficiente de los servicios públicos. 3) utilizar los Elementos de Protección Personal requeridos por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los mismos deberán ser aportados por el contratista. 4) Mantener la custodia y cuidado de los elementos que le sean entregados por la empresa para el desarrollo de sus actividades. En caso de pérdida de estos, el contratista deberá asumir el costo y reposición de



los mismos. 5) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

**5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La decisión de la inversión sobre la prestación de los servicios a que se ha hecho mención debe recaer en una Persona natural y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de remuneración de servicios técnicos que asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado laboral, con el objeto de establecer cual sería el costo probable de los servicios por la prestación del servicio con relación al objeto del contrato, tomándose la decisión que la inversión para la prestación del servicio destinada a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, demanda una inversión estimada de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**, incluidos impuestos y Gravámenes.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas naturales que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la consecución de una persona que apoye el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de las redes de acueducto y alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23C00069 de 01 de junio de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

**7. PERFIL SOLICITADO.**

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos.

**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL:** Persona natural con experiencia en maestro de construcción o ayudante de obra debidamente comprobada.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificar experiencia en maestro de construcción o ayudante de obra en el sector público o privado probado a través de documentos contractuales.



**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

| DOCUMENTO                                                                                                                                   | APLICA | NO APLICA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| Carta de Presentación de la Propuesta:                                                                                                      | X      |           |
| Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:                                                          | X      |           |
| Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:                                                                      |        | X         |
| Copia cédula de ciudadanía                                                                                                                  | X      |           |
| Copia de la tarjeta profesional                                                                                                             |        | X         |
| Certificado de antecedentes de la profesión vigente                                                                                         |        | X         |
| Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado                                                                                 | X      |           |
| Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP                                                                                         | X      |           |
| Declaración de bienes y renta del SIGEP                                                                                                     | X      |           |
| Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal<br>Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros       |        | X         |
| Certificaciones de experiencia laboral relacionados                                                                                         | X      |           |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría                                                                               | X      |           |
| Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría                                                                                      | X      |           |
| Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional                                                                                     | X      |           |
| Certificado de medidas correctivas policía nacional                                                                                         | X      |           |
| Certificado de delitos sexuales policía nacional                                                                                            | X      |           |
| Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales<br>(Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes | X      |           |
| Registro Único Tributario actualizado (RUT)                                                                                                 | X      |           |
| Copia del examen médico de salud ocupacional                                                                                                | X      |           |

#### **8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el



mismo:

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

**1. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**3. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**4. Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**6. Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**7. Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.



**8. Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| Riesgo y etapa                                               | Clase   | Categoría e impacto | Fuente  | Asignación     | Calificación final |
|--------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------|----------------|--------------------|
| Fluctuación de precios (etapa contractual)                   | General | Probable/Mayor      | Externo | LA ENTIDAD     | Riesgo Alto        |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual)            | General | Posible / Mayor     | Externo | El contratista | Riesgo Alto        |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado   | Externo | LA ENTIDAD     | Riesgo bajo        |
| Riesgos operacionales (contractual)                          | General | Probable/Moderado   | Interno | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos financieros (etapa contractual)                      | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)    | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual)                       | General | Probable / Mayor    | Externo | El contratista | Riesgo alto        |
| Riesgo tecnológico (contractual)                             | General | Posible /Moderado   | Interno | El contratista | Riesgo medio       |

| TIPIFICACIÓN                                                                              | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN                                                                | Calificación Definitiva |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>                                   |            |                          |                     |                                                                           |                         |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre y post contractual) | 10%        | General e interno        | Posible /Moderado   | Entidad contratante                                                       | Riesgo medio            |
| Uso o recolección de información errada (pre y post contractual)                          | 15%        | General e interno        | Posible /Moderado   | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio            |
| Estimación inadecuada de los costos ( pre contractual)                                    | 5%         | General e interno        | Posible /Moderado   | Contratista                                                               | Riesgo medio            |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)                        | 20%        | General e interno        | Posible / Mayor     | Contratista                                                               | Riesgo alto             |
| Uso indebido de información (Contractual)                                                 | 10%        | General e interno        | Posible /Moderado   | Contratista                                                               | Riesgo medio            |
| Accidentes de trabajo y                                                                   | 5%         | General e                | Probable            | Contratista, quien                                                        | Riesgo                  |

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Calle 10 No. 9 – 73 Lebrija – Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323  
E-mail: [secretariagral@empulebrija.gov.co](mailto:secretariagral@empulebrija.gov.co)



| 8           | General<br>Externo                                   | planeación                  | Económico                                | 6                                                | General<br>Externo                                 | ejecución                   | Operacional                                  | 7                                                    | General<br>Interno        | ejecución               | Operacional             | 4                       | General<br>Interno      | ejecución               | Operacional             | 3                       | General<br>Interno      | ejecución               | Operacional             | 2                       | General<br>Interno      | planeación              | Económico               |
|-------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
| Regulatorio | Impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a | Financiamiento del contrato | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Uso indebido de información | Incumplimiento de obligaciones contractuales | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Desequilibrio o económico | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos | Desajuste de los costos |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
| Contratista | Contratista                                          | Contratista                 | Contratista                              | Contratista                                      | Contratista                                        | Contratista                 | Contratista                                  | Contratista                                          | Contratista               | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
| Contratista | Contratista                                          | Contratista                 | Contratista                              | Contratista                                      | Contratista                                        | Contratista                 | Contratista                                  | Contratista                                          | Contratista               | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
| Contratista | Contratista                                          | Contratista                 | Contratista                              | Contratista                                      | Contratista                                        | Contratista                 | Contratista                                  | Contratista                                          | Contratista               | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             | Contratista             |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |
|             |                                                      |                             |                                          |                                                  |                                                    |                             |                                              |                                                      |                           |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, vigilar el desarrollo de la ejecución de la prestación del servicio contratada a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, No se exigirá Póliza de Garantía.

Así pues, conforme lo dispuesto en el artículo ochenta del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, **no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

## 10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Técnica Operativa de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio y actividades del presente contrato: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos.



del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

#### **11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.**

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto de que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE FONTANERÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir operativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

#### **12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA, en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE FONTANERÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.



**Empresa de Servicios Públicos  
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**  
NIT: 800.137.201-5

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESPL cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

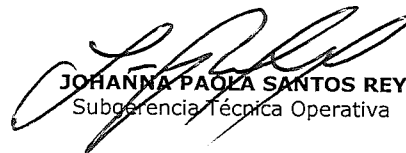
Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista es el fijado en el artículo 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, el primer (01) día del mes de junio de 2023.



**JUAN RIVERA LOPEZ**  
Gerente General



**JOHANNA PAOLA SANTOS REY**  
Subgerencia Técnica Operativa

Elaboró: Carlos Noriega Suarez  
Asesor jurídico de la ESPL



Revisó: JOHANNA PAOLA SANTOS REY  
Subgerencia Técnica Operativa